



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Ordena Emplazamiento
Proceso: Expropiación
Demandante: Instituto Nacional de Vías - Invías
Demandados: Avícola Toc Toc Ltda.
Horacio de Jesús Uribe Velásquez
Radicado: 630013103003-2020-00054-00
Acumulado: 63001-31-03-003-2020-00101-00

Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora allegó evidencia de remisión de las citaciones para diligencia de notificación personal remitidas a los demandados, acompañadas de certificación de empresa de mensajería que dan cuenta de que aquellos no residen en las direcciones respectivas, reclamando en consecuencia su emplazamiento.

Bajo ese orden, es del caso dar aplicación a lo reglado en el artículo 291.4 del C.G.P, se ordenará el emplazamiento de los demandados, el cual se verificará en la forma y términos previstos en el artículo 10 de la Ley 2213/2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

ORDENAR el emplazamiento de los demandados Avícola Toc Toc Ltda y Horacio de Jesús Uribe Velásquez. Inclúyanse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince días, expirados los cuales se designará curador ad litem para ejercer su representación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 199 del 19-12-2022](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf9c191ee6cd1c7bd489925a402d25da684badd195c4e411f4b80f789aa685f**

Documento generado en 16/12/2022 05:05:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>